



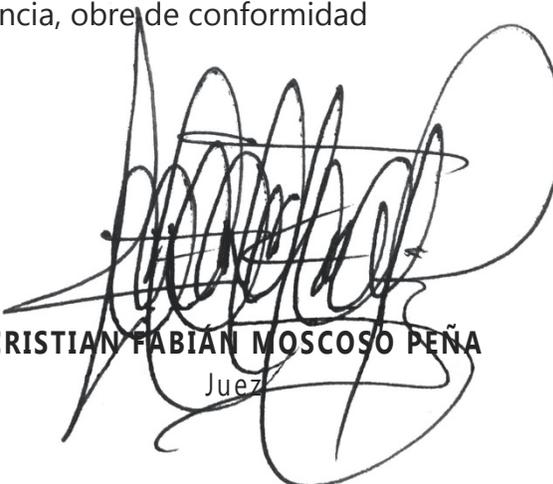
Clase de proceso	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Jacel Johana López López
Demandado	Carlos Javier Arenas Niño
Radicación	50001 31 10 003 <b>2018 00292 00</b>
Asunto	Corre traslado partición
Fecha de la providencia	Primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el trabajo de partición fue presentado por los partidores designados, se DISPONE:

1.- Del trabajo de partición presentado (*49TrabajoParticion*), córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de conformidad con lo previsto por el artículo 509 del C.G. del P..

Privilegiar en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, obre de conformidad

**NOTIFÍQUESE,**



**CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA**  
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 006  
del 02-02-2022